

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 514 del 30 de marzo de 2016, el doctor Roberto García Márquez, Identificado con cédula de ciudadanía 73072875, fue nombrado en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Jamaica.

Que el doctor Roberto García Márquez tomó posesión de manera efectiva en la ciudad de Kingston, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, el 1° de junio de 2016.

Que la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas, aprobada por Ley 6ª de 1972 y en vigor para Colombia, establece en el artículo 5° que un Estado acreditante podrá después de haberlo notificado en debida forma a los Estados receptores Interesados, acreditar a un jefe de misión ante dos o más Estados.

Que la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Jamaica es concurrente ante el Gobierno de San Cristóbal y Nieves, y se encarga, por lo tanto, de atender las relaciones diplomáticas al no existir una Misión Diplomática de Colombia ante dicho Gobierno.

Que el Gobierno de San Cristóbal y Nieves mediante Nota Verbal 0551 de 2016 del 27 de julio de 2016, concedió el beneplácito de estilo para la designación por parte del Gobierno de Colombia, del doctor Roberto García Márquez como Embajador no residente ante dicho Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designase al doctor Roberto García Márquez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Jamaica, como Embajador de Colombia No Residente ante el Gobierno de San Cristóbal y Nieves.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de septiembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 1483 DE 2016

(septiembre 15)

por el cual se designa al Embajador de Colombia ante el Gobierno de Jamaica como Embajador No Residente ante el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto-ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 514 del 30 de marzo de 2016, el doctor Roberto García Márquez, Identificado con cédula de ciudadanía 73072875, fue nombrado en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Jamaica.

Que el doctor Roberto García Márquez tomó posesión de manera efectiva en la ciudad de Kingston, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, el 1° de junio de 2016.

Que la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas, aprobada por Ley 6ª de 1972 y en vigor para Colombia, establece en el artículo 5° que un Estado acreditante podrá después de haberlo notificado en debida forma a los Estados receptores interesados, acreditar a un jefe de misión ante dos o más Estados.

Que la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Jamaica es concurrente ante el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica, y se encarga, por lo tanto, de atender las relaciones diplomáticas al no existir una Misión Diplomática de Colombia ante dicho Gobierno.

Que el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica mediante Nota Verbal 204/02/1 – 2858 del 22 de julio de 2016, concedió el beneplácito de estilo para la designación por parte del Gobierno de Colombia, del doctor Roberto García Márquez como Embajador no residente ante dicho Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designase al doctor Roberto García Márquez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Jamaica, como Embajador de Colombia No Residente ante el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de septiembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 1485 DE 2016

(septiembre 15)

por el cual se declara una insubsistencia y se efectúa un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren, el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el literal a) del artículo 25 del Decreto 2400 de 1968, los artículos 60 y 61 del Decreto-ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2557 del 19 de noviembre de 2013 se nombró provisionalmente a la doctora Jimena Garzón Mateus, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Francia.

Que mediante Decreto 799 del 23 de abril de 2014, se trasladó a la doctora Jimena Garzón Mateus, al cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Francia y tomó posesión del mismo el 02 de mayo de 2014.

Que en consideración a la demanda de trámites notariales que se deben desarrollar en el Consulado de Colombia en París, Francia, es necesario contar con funcionarios que acrediten conocimientos específicos en la materia y cuya experiencia garantice la prestación efectiva de este tipo de servicios con idoneidad, eficacia y eficiencia.

Que revisada la historia laboral de la doctora Lida Beatriz Salazar Moreno, Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, adscrito al Consulado de Colombia en París, Francia, se pudo establecer que cuenta con el perfil profesional para las necesidades que se requieren, toda vez que es especialista en Derecho Notarial y de Registro, así mismo, su experiencia laboral ha sido como Superintendente de Notariado y Registro, en otras áreas afines, hechos que permiten determinar que acredita las calidades para ocupar el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, en el Consulado de Colombia en París, Francia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese Insubsistente el nombramiento con carácter provisional en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuado mediante Resolución 2557 del 19 de noviembre de 2013, a la señora Jimena Garzón Mateus, identificada con cédula de ciudadanía número 51633741.

Parágrafo. De conformidad con el literal d) del artículo 61 del Decreto 274 de 2000, la doctora Jimena Garzón Mateus tiene derecho a dos meses de plazo para hacer dejación del cargo y regresar al país.

Artículo 2°. Nómbrase Provisionalmente a la doctora Lida Beatriz Salazar Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía número 39682760, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de septiembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 1488 DE 2016

(septiembre 15)

por el cual se autoriza a los Jefes de Oficina Consular y Cónsules Honorarios de Colombia debidamente acreditados ante otros Estados para llevar a cabo el proceso electoral del plebiscito para la refrendación del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los numerales 2 y 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en sus artículos 1° y 2° proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado, y así mismo establece, dentro de los fines esenciales, el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política consagra el derecho de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, y que, en virtud de este derecho, los nacionales pueden tomar parte en los mecanismos de participación democrática.

Que el artículo 103 de la Constitución Política consagra el plebiscito como un mecanismo de participación democrática.

Que siendo el plebiscito un mecanismo por el cual se somete a la voluntad popular la decisión de apoyar o rechazar una determinada decisión del Ejecutivo, y de conformidad con la Ley 134 de 1994, la Ley 1757 de 2015, el artículo 116 del Decreto 2241 de 1986, tienen derecho a participar en él todos los ciudadanos colombianos aptos para votar, residentes en el territorio nacional y en el exterior, debiéndose aplicar a esta votación la normatividad electoral vigente para toda elección de carácter nacional.

Que la Ley Estatutaria 1806 del 24 de agosto de 2016, “*por el cual se regula el plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*”, fue previamente declarada exequible por la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-379 del 18 de julio de 2016.

Que para los fines de facilitar el proceso electoral de los ciudadanos colombianos en el exterior, se hace necesario autorizar a los Jefes de Oficina Consular y Cónsules Honorarios de Colombia, debidamente acreditados ante otros Estados, para llevar a cabo el proceso electoral del plebiscito para la refrendación del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.

Que el numeral 5 del artículo 2° de la Ley Estatutaria 1806 de 2016, habilitó la votación del Plebiscito para los colombianos residentes en el exterior, por lo cual se hace necesario incorporar transitoriamente, al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, la autorización a los Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados y Cónsules Honorarios, para llevar a cabo el proceso electoral en el exterior que se realizará el día 2 de octubre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese transitoriamente un capítulo nuevo al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Administrativo de Relaciones Exteriores”, el cual quedará así:

CAPÍTULO TRANSITORIO

Plebiscito para la Refrendación del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” a realizarse el 2 de octubre de 2016.

Artículo 2.2.1.14.1 Autorícese a los Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados, para habilitar puestos de votación en las sedes diplomáticas y consulares o en los sitios donde autorice la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los cuales los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior pueden participar en el plebiscito para la refrendación del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.

Artículo 2.2.1.14.2. Autorícese a los Cónsules Honorarios, con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para habilitar puestos de votación en las sedes donde habitualmente atienden al público.

Artículo 2.2.1.14.3. Los Jefes de Oficina Consular y Cónsules Honorarios de Colombia designarán ciudadanos colombianos, para ejercer como jurados de votación.

Artículo 2.2.1.14.4. Los Jefes de Oficina Consular, Cónsules Honorarios, funcionarios y colombianos voluntarios que intervengan en el proceso de votación se ceñirán a las instrucciones impartidas de forma conjunta por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Registraduría Nacional del Estado Civil por conducto de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de septiembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 1489 DE 2016

(septiembre 15)

por el cual se hace un traslado de Misión en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 61 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Trasladar a la doctora Camila Muñoz Ucros, identificada con cédula de ciudadanía número 1071162418, con el cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, reubicándolo de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Socialista de Vietnam a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Marruecos.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de septiembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 1490 DE 2016

(septiembre 15)

por el cual se hace un traslado de Misión en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 61 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Trasladar al doctor Bernardo Javier Romero Calderón, identificado con cédula de ciudadanía número 79784883, con el cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, reubicándolo de la Embajada de Colombia ante la Confederación Suiza en la Embajada de Colombia ante la República Federal de Alemania.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de septiembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 1491 DE 2016

(septiembre 15)

por el cual se hace un traslado de Misión en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 61 del Decreto-ley 274 de 2000

DECRETA:

Artículo 1°. Trasladar a la doctora Claudia Lilibiana Zambrano Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía número 31928256, con el cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, reubicándolo de la Embajada de Colombia ante la Federación de Rusia a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Socialista de Vietnam.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de septiembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 1492 DE 2016

(septiembre 15)

por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, y los artículos 35 al 40 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Trasládase a la planta externa a la doctora María Rosa Ferrer Cabrales, identificada con cédula de ciudadanía número 52261557, al cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante la República Francesa.

La doctora María Rosa Ferrer Cabrales es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Primer Secretario.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de septiembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 1493 DE 2016

(septiembre 15)

por el cual se hace un traslado de Misión en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 61 del Decreto-ley 274 de 2000.

DECRETA:

Artículo 1°. Trasladar al doctor Carlos Edgardo Barragán Vega, identificado con cédula de ciudadanía número 79951048, con el cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, reubicándolo de la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Bélgica a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Confederación Suiza.